

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO  
NEGRO**  
**RESOLUCIÓN**

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0620/24**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y la Resolución N° 317/24 Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 029/24 tendiente a la RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MAGNET AXIOM COMPLETE, SMS, AXIOM CLOUD Y AMPED AUTHENTICATE CON DESTINO AL ÁREA DE INFORMÁTICA FORENSE.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución N° 317/2024 Pdte. STJ (fs. 32/39vta.).

Que a fs. 44 y 55 corren glosadas, respectivamente, constancias de publicaciones en el sitio web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a treinta y un (31) proveedores del rubro, según constancia de misivas electrónicas insertas a fs. 45/46 y 56.

Que a fs. 88 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 24 de mayo del año en curso, se recibió una (1) oferta presentada por la firma C3I S.A. (fs. 57/87).

Que se remitieron las actuaciones al Laboratorio de Informática Forense a efecto de expedirse respecto al plazo de vigencia de las licencias detalladas en la oferta presentada por la firma C3I S.A.

Que posteriormente, se remitieron las actuaciones a la Dirección

de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 822/24 de fs. 102/102vta., en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de la oferta y sugirió intimar a la proponente, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días se de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Nota N° 535/24 AG (fs. 104/104vta.) se solicitó a la oferente subsanar los vicios observados por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, recepcionando respuesta de la misma, y adjuntando a tal efecto la documentación requerida, conforme consta a fs. 110/113.

Que a fs. 115/116 obra Dictamen DSTL N° 857/24 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal indicó que dicha oferta resulta formalmente válida.

Que a fs. 117 obra Acta de la Comisión de Preadjudicaciones mediante la cual remitió las actuaciones de referencia al Laboratorio de Informática Forense a efectos de realizar el informe de técnico de la oferta recibida.

Que a fs. 118 el Departamento de Informática Forense analizó las características técnicas indicando que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Nota N° 578/24 -fs. 121/121vta.-, requirió a la firma C3I S.A. tenga a bien evaluar un rebaja en el importe ofertado, toda vez que el mismo excede un ciento ochenta y cuatro con 67/100 por ciento (184,67%) sobre el valor estimado como razonable por el Área técnica de este Poder Judicial.

Que a fs. 122/123 consta que la citada firma ofreció una rebaja sobre el monto total.

Que a fs. 124 obra misiva electrónica del Jefe del Departamento de Informática Forense, en cuya oportunidad solicitó se deje sin efecto el presente proceso de contratación, atento a haberse modificado las condiciones de comercialización de las licencias licitadas.

Que por providencia de fs. 125 la Administradora General sugiere proceder a interrumpir y dejar sin efecto el procedimiento actual.

Que conforme lo establece el Artículo 107° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, el Poder Judicial podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor del preadjudicatario o los demás oferentes o interesados.

Que en orden a lo expuesto en los considerandos precedentes, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia procede dejar sin efecto el procedimiento de contratación iniciado mediante llamado a Licitación Pública N° 029/24, dispuesto por Resolución N° 317/24-Pdte.STJ.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 131/133).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 135/135vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el procedimiento de contratación efectuado por Licitación Pública N° 029/24 para la renovación de licencias de SOFTWARE MAGNET AXIOM COMPLETE, SMS, AXIOM CLOUD Y AMPED AUTHENTICATE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA FORENSE.

**Artículo 2°.-** Desafectar de la reserva del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

| PROG. | REC.  | PARTIDA | DENOMINACIÓN                             | IMPORTE         |
|-------|-------|---------|------------------------------------------|-----------------|
| 11    | 34627 | 346     | De informática y sistemas computarizados | \$25.935.000,00 |

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar a la firma C3I S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.

### Detalle del Movimiento

|                       |                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Movimiento<br>Número  | I-00803-2024                                                                                                                                                                                                   |
| Descripción           | RESOLUCIÓN - EXPTE. NRO. A/CM/0620/24 -<br>RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE<br>MAGNET AXIOM COMPLETE, SMS Y AXIOM<br>CLOUD CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE<br>INFORMÁTICA FORENSE - BAJA DE<br>PROCEDIMIENTO |
| Tipo de<br>Movimiento | Resolución STJ                                                                                                                                                                                                 |
| Protocolo             | Resolución STJ N° 647/2024                                                                                                                                                                                     |
| Organismo             | DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y<br>CONTRATACIONES                                                                                                                                                               |
| Firmantes             | CECI, SERGIO GUSTAVO                                                                                                                                                                                           |
| Estado                | PUBLICADO (20/08/2024 15:06:10)                                                                                                                                                                                |